



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA,
ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS Y DE
CONSTITUCIONALES Y DE
ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio depositado en la oficina de correos de la localidad el diez de julio del presente año, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el catorce siguiente, el cual fue registrado con el número 36402, y que se describe a continuación:

Oficio LIII/SSLYP/DJ/2652B/2017 de Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	Original
Semanario de los Debates del Congreso de Morelos de veintidós de agosto del año dos mil.	Copia simple
Promulgatorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	Copia certificada
Acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la quincuagésima tercera legislatura del Estado de Morelos.	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguense el oficio y anexos de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual remite diversas documentales en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Asimismo, se advierte que el delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, presentó las documentales consistentes en el Semanario de Debates que contiene la segunda lectura, discusión y aprobación al dictamen emanado de las Comisiones

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2017

Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social inherente a la Iniciativa de Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de veintidós de agosto de dos mil y el Promulgatorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, manifestando la imposibilidad de presentar los demás antecedentes legislativos requeridos mediante auto de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, por causas de fuerza de mayor.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que al guardar conexidad el presente asunto con la controversia constitucional 232/2016, resulta innecesario requerir los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, ya que los mismos constituyen un hecho notorio consultable en el expediente antes referido.

Por tanto, se tiene por cumplido el requerimiento realizado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, al remitir las documentales solicitadas.

Notifíquese por lista

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

